

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258 E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

JG

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DEMANDANTE: HOKAVEL GÓMEZ C.C. 63.524.573

DEMANDADO: CONSTRUCTORA ESPINOSA S.A.S. NIT. 901.102.789-9

RADICADO: 680014003011-2023-00800-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Analizadas las diligencias, el Estrado Judicial advierte que el demandado **CONSTRUCTORA ESPINOSA S.A.S.,** allegan poder (anexo virtual N. 008 C-1); contestando la demanda a través de apoderado judicial el día <u>21 de febrero de 2024</u> (anexo virtual N. 008).

En virtud de lo mencionado el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. JOSE ALBERTO ESPINOSA FLOREZ, identificado con C.C.# 1.100.894.131 y T.P.# 267.195 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado CONSTRUCTORA ESPINOSA S.A.S.; en los términos conferidos en el poder allegado el día 21/02/2024 (anexo virtual N. 008 C-1).

<u>SEGUNDO</u>: TENER notificado por conducta concluyente al demandado **CONSTRUCTORA ESPINOSA S.A.S.**, identificado con **NIT.# 901.102.789-9**, del auto que libra mandamiento de pago fechado <u>13 de diciembre de 2023</u>; a partir de la notificación del auto que reconoce personería, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS